BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2956 | **Buenos Aires, Viernes 14 de Agosto de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

Numero suelto del día .... $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos » 0.20
» » en más de 30 días » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año........... .... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos para hacer la transferencia de un contrato.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la presente nota, y resultando del informe producido por la Contaduría General, que no hay inconveniente en autorizar la transferencia de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Correos y y Telégrafos para hacer transferencia del contrato y del certificado de depósito que tiene hecho el señor Martín Berón de Astrada, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Chajarí, San José de Feliciano y La Paz, á favor del señor Juan C. Equillor; quedando bien entendido que el cesionario se obliga á cumplir, en un todo, todas las cláusulas expuestas en el contrato de la referencia.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

II

Autorizando á la Dirección de Correos para hacer la transferencia de un contrato.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para transferir, á favor de don Abraham Núñez, el contrato existente con los señores Mazza y Cía., para el transporte de la correspondencia entre Santa Fe y las estaciones de Ferrocarriles; quedando bien entendido que el cesionario deberá cumplir todas las cláusulas especificadas en el contrado primitivo.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

III

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para librar al servicio público dos Oficinas telegráficas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al público, con servicio limitado, las oficinas telegráficas de Colonia Lazzarino y Rufino (Provincia de Santa Fe).

Hágase saber, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

IV

Pasando al Ministerio de Relaciones Exteriores convenios ad referéndum, celebrados por la Dirección General de Correos y Telégrafos con la Dirección del ramo, del Paraguay.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á la que adjunta los convenios ad referéndum, celebrados con la Dirección del ramo de la República del Paraguay, para efectuar la unión de las líneas de ambas Administraciones en los puntos denominados Paso de la Patria y Posadas, por medio de cables subfluviales, con lo cual se asegurará la comunicación telegráfica más rápida entre los dos Países,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, á fin de que se sirva acordar con el Gobierno del Paraguay el convenio internacional respectivo, que deberá ser sometido, en su oportunidad, á la aprobación de los dos Gobiernos.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.

Vista la nota que precede del Ministerio de Marina, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo maquinarias para el Taller Mecánico de la Jefatura del Puerto Militar y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Concediendo facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1903.

Visto que el Doctor O. Rodríguez Saráchaga, como apoderado de don Juan Liprandi, solicita se le conceda facilidades de pago para el abono de la multa impuesta á su poderdante por la Administración de Impuestos Internos; atento los informes producidos, las causales aducidas por el recurrente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese al recurrente la facilidad de pago solicitada; debiendo efectuar el abono de la multa de ochocientos veinticinco pesos, por cuotas mensuales de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n); en la inteligencia de que la falta de pago en una cantidad mensual producirá la nulidad de esta concesión y se llevará adelante sin

mas trámite la ejecución iniciada, manteniéndose, hasta el completo pago de la deuda, el embargo que el Agente Fiscal tenga trabado en bienes del deudor.

Avísese al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Córdoba lo resuelto, á los fines ulteriores, y pase á la Administración del ramo á sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

III

Separando empleados

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Atento lo expuesto por la Aduana de Mendoza y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección de Aduanas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan separados de sus puestos los Auxiliares de 1ª, con caballo, de la Aduana de Mendoza, don Juan Alberto Medina y don Andrés Uribe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Mandando se expidan certificados de exportación de azúcares.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto que don Brijido Terán, como Presidente del Centro Azucarero de la República Argentina, solicita se le expida por la Administración del ramo certificado de que, el azúcar que se propone exportar á Norte América, no ha pagado impuesto interno ni goza de prima ni de devolución alguna de impuesto, y se le autorice la exportación del producto en la forma mencionada, que deja á salvo los intereses de la industria y no perjudica de ningún modo los del Fisco.

De conformidad con lo pedido por la Administración del impuesto en su informe y Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Administración de Impuestos Internos para que expida el certificado que se solicita, expresando que la partida de azúcares que se exporta (con indicación de cantidad y Vapor que la conduce), no ha sido ni podrá ser beneficiada con prima á la exportación.

Art. 2º Publíquese, y repónganse las fojas en aquella Administración.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Aprobando una resolución de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la consideración del Ministerio la resolución dictada en el expediente formado á propósito de la nota de don Libero Piccone, avisándole haber procedido al derrame del alcohol contenido en los tanques de la Destileria de don Alejandro Daul, situada en Quilmes, contra lo resuelto por la Administración que no lo autorizó á efectuar aquel derrame, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución consultada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VI

Disposición sobre deducción de mermas de alcohol desnaturalizado.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se dicte una resolución aclaratoria sobre la deducción de mermas, para los efectos del pago del impuesto sobre el alcohol desnaturalizado; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La dedución de mermas en el alcohol desnaturalizado, se hará sobre las cantidades de alcohol que salgan de la Destileria productora para desnaturalizar y con relación á las distancias del transporte, fijadas por el artículo 41 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar á un pedido para gestionar cobro de patentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto que don Francisco Maimo, Escribano de Marina en el Puerto de Bahia Blanca, manifiesta que existen varias construcciones de madera en los terrenos de jurisdicción nacional, y en ellos varias casas de comercio, por lo que solicita se le autorice para el cobro y percibo de los impuestos de patentes en la localidad.

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y considerando que la jurisdicción nacional en las riberas no tiene otro alcance que la facultad para mantenerlas expeditas al tráfico público estando á cargo de la jurisdicción provincial el dominio del suelo.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento, debiendo aquélla exigir la reposición de fojas que corresponde.

AVELLANEDA.

VIII

Suspendiendo una ejecución sobre cobro de impuestos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva la solicitud de don F. Plaza, pidiendo se suspenda la ejecución que se le sigue por cobro de la suma de $ 1.452,95 m/n que adeuda por impuesto al alcohol; atento lo informado por la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha entregado al Juzgado Federal la suma de setecientos pesos por cuenta de su deuda y ofrece entregar al contado trescientos pesos más;

Que en las condiciones enunciadas, no hay inconveniente para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Impuestos Internos para que reciba al contado los trescientos pesos moneda nacional ofrecidos, y renueve la obligación del recurrente por $ 452,95, con vencimiento al 30 de Octubre próximo. Líbrese oficio al señor Procurador Fiscal de Salta, ordenándole suspenda la ejecución seguida, hasta nueva orden, y repónganse los sellos en aquella repartición.

AVELLANEDA.

IX

Confirmando una resolución de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva el sumario instruido á los señores Müller Hnos. y Cia., en virtud de la apelación interpuesta de la resolución que ha dictado, condenándoles al pago de una multa por la infracción cometida.

Por los fundamentos de la resolución recurrida y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración de su procedencia, á sus efectos y reposición de fojas.

AVELLANEDA.

X

Nombrando empleados

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maquinistas de locomotoras de la Oficina de Movimiento y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á don Carlos Bretti y á don José Cafiel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Denegando un pedido de jubilación.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto que don Ceferino Isarriaga ex Guarda Costas de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente hizo renuncia del puesto que desempeñaba, y teniendo en cuenta que el art. 15 de la Ley Nº 2219 establece que pierde todo derecho á jubilación el que ha hecho renuncia voluntaria de su empleo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y archívese este expediente, previa reposición de sellos

AVELLANEDA.

XII

Permutando empleos

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto lo pedido y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Ayudante de Libros de la Contaduría General don Adolfo Rawson y el Oficial 1º del Juzgado de 1ª Instancia á cargo del doctor Ernesto Quesada, Doctor Pablo P. Ratti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Acuérdase á la señora viuda é hija menor del ex Juez de Comercio de la Capital, doctor Ramón T. Figueroa, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de Ley.

Art. 2º Hasta tanto no se incluya esta partida en el Presupuesto General de Gastos de la Administración, se hará de Rentas Generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de Agosto de mil novecientos tres.

FRANCISCO URIBURU. BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4190.

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1903.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando una Maestra de Grado.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1903.

A fin de proveer el puesto de Maestra de Grado, vacante en el Departamento de Aplicación, anexo á la Escuela Normal de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de Grado en el referido Establecimiento, á la señora Josefa C. de García, en reemplazo de la señora Rosario G. de Sayago, que ha sido jubilada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando una profesora

Buenos Aires, Agosto 13 de 1903.

Hallándose vacante el puesto de Profesora de Labores y Economía Doméstica en la Escuela Normal de Maestras de San Juan,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Labores y Economía Doméstica en el mencionado Establecimiento, á la señora Mercedes S. de Sánchez, en reemplazo de la señora Sofía L. de klappembach, que ha sido jubilada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato de permuta

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias, eleva el contrato de permuta celebrado con don Arturo Miranda, y de acuerdo con lo informado por la citada División y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase ad referéndum el contrato de permuta celebrado con don Arturo Miranda, y con el mensaje acordado, elévese para su aprobación al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALAN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Andino para balastar parte de su vía.

Exp.-3969-F-903.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Andino hace presente la necesidad de proceder sin pérdida de tiempo á balastar los trechos de vía de su línea que, por razón de la naturaleza del terreno se hallan más expuestos á la acción corrosiva del salitre.

Considerando, de acuerdo con los informes producidos, que los trabajos de la referencia son necesarios y que ellos pueden ejecutarse con relativa economía aprovechando la circunstancia de que el propietario ó contratista de las canteras de Suco, de donde deberá extraerse la piedra que se requiere, ofrece proveer una parte de la misma al precio de ($ 2,15 m/n) dos pesos con quince centavos moneda nacional por tonelada en la cantidad que corresponda para cancelar al ferrocarril la suma de ($ 3.203,84 m/n) tres mil doscientos tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, de que es deudor.

Que en cuanto á la mayor cantidad de piedra que se calcula emplear ó sea alrededor de 1.500 toneladas más, la Administración del ferrocarril se halla en condiciones de adquirirla, sin gasto extraordinario alguno, imputándose su importe á las economías de su presupuesto del corriente año y por lo que respecta á la mano de obra ella puede realizarse empleando el personal de sus cuadrillas permanentes.

De conformidad con la autorización conferida por la Ley Nº 3896 sobre Administración de los ferrocarriles del Estado, y lo manifestado por la Dirección General de Vías Comunicación y la Dirección de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para que proceda á balastar la vía en los kilómetros 240 á 241 y 247 á 249, como asimismo para que reciba de don Enrique Lavalle la cantidad de 1.500 toneladas de piedra, con el destino expresado, al precio de ($ 2,15 m/n) dos pesos con quince centavos moneda nacional cada tonelada, en compensación de la deuda que éste tiene pendiente con el Ferrocarril.

Art. 2º El gasto que demande la adquisición de mayor cantidad de piedra para completar los trabajos que se autorizan, se atenderá con los fondos ordinarios que asigne el Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en Contabilidad, y fecho, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los once días del mes de Agosto de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón quinientos setenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.134	bi'tes $	33.215
" 6 " Septiembre " 1890	150	" "	15.662
" 16 " Octubre " 1891	280	" "	9.866
" 29 " " " 1891	15	" "	3.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	35.571	" "	65.345
" 8 " " " 1894 (sin ")	7.405	" "	102.891
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	141.964	" "	1.337.024
" 20 " " " 1897 (con ")	4.158	" "	4.158
Emisión antigua autori'da B. Nac.	2	" "	3
	190.679	"	$ 1.570.664

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos M. Marenco.*—*F. Armesto*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los once días del mes de Agosto de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	48	billetes	24 —
« 21 « Agosto « 1890	271	« «	185 50
« 20 « Sept'bre « 1897	777	« «	388 50
	1.096	«	$ 548 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*. Presidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos M. Marenco.*—*F. Armesto*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 176

Buenos Aires, Agosto 12 de 1903.

RETIRO DE UN OFICIAL SUPERIOR Y UN JEFE.—NOMBRAMIENTO DE UN PROFESOR DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE OFICIALES.—LICENCIA.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1903.—Visto

el presente expediente de retiro del señor Coronel de Infantería don Ramón F. Bravo, el certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, y el informe de la Comisión de Reconocimientos, de los que resulta hallarse comprendido en el art. 2º, inciso 2º, y escala 30, art. 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Aat. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al señor Coronel de Infantería don Ramón F. Bravo, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cincuenta y un años, ocho meses y doce días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1903.—Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el señor Teniente Coronel de Infantería don Adrián Mondragón, el certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, y el informe de la Comisión de Reconocimientos, de los que resulta hallarse comprendido en el Art. 2º, inciso 2º y escala 30, Art. 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al señor Teniente Coronel de Infantería don Adrián Mondragón, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, dos meses diez y siete días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1903.—Vista la propuesta hecha por el señor Director de la Escuela de Aplicación de Oficiales, á favor del Capitán don Arenales Uriburu, para dictar la clase de dibujo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de dibujo de la Escuela de Aplicación de Oficiales al Capitán don Arenales Uriburu, con la asignación mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, según lo determinado en el Superior Decreto de 13 Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Licencia:

Al Capitán don Domingo Belisle, de la 8ª División del Gabinete Militar, por un mes, para pasar á Entre Ríos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MIN. ISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Fe. rrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMA NA QUE TERMINA EL 4 DE AGOSTO DE 1903, COMPARADO CON EL CORR ESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 4-8-1903	Semana que termina el 4-8-1902	Disminución
Pasajeros....................................	1.832 90	1.877 54	
Encomiendas y equipajes..................	178 49	124 81	
Cargas..	3.700 50	3.732 75	
Telegramas....................................	44 10	45 71	
Varios...	172 26	272 65	
Total $ m/n......	5.928 25	6.053 46	125 21

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
31 semanas 214 días hasta el 4-8-1903.....	$ m/n	218.572 71
» » » » » » 4-8-1902.....	» »	186.795 78
Aumento......	$ m/n	31.776 93

Suma anterior.....	$ m/n.	212.644 46
id de la semana.......	» »	5.928 25
Total ...	$ m/n.	218.572 71

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.189 —	3.460 —		271
Entrada por kilómetro de tren ...	1 85	1 74	0 11	
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea...	10 52	10 75		0 23

Publíquese y archívese —*A. Baires.*

E. Lugones,
Contador

J. V. Cilley,
Administrador General.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 8 DE AGOSTO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 8-8-1903	Semana que termina el 9-8-1902	Aumento
Pasajeros....................................	2.869 68	2.383 86	
Encomiendas y exceso de equipajes..........	368 96	211 20	
Cargas.	37.957 95	20.085 29	
Telegramas....................................	147 57	98 63	
Varios...	15 95	5 35	
Total $ m/n....	42.360 11	22.784 33	19.575 78

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
31 semanas 3 días hasta el 8-8-1903.....	$ m/n	1.184.128 05
« « 4 « « « 9-8-1902.....	» »	876.191 45
Aumento.......	$ m/n	307.936 60

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro......................... $ m/n Término medio de la semana.....				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.708 —	7.176 —	532 —	
Entrada por kilómetro de tren....	5 50	3 18	2 32	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea...	126 07	67 81	58 26	

Publíquese y archívese.—*A. Baires.*

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maíz morocho y 150.000 ídem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Septiembre y Octubre próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesorería de la repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el sábado 22 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-22-Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho, abrazaderas, crucetas, aisladores, alambre y estaño, necesarios para la construcción de la línea telegráfica proyectada en la Provincia de la Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el Lunes 17 de Agosto próximo en la Oficina de Compras (Buenos Aires) ó en cualquiera oficina de Correos de la Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Julio 17 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 8 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente Nº 26.129-C-903, ha sancionado con fecha 31 de Julio último, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente Ordenanza, no podrán ser habilitadas para fondas ó casas de lunch, las propiedades ó locales que no tengan servicio propio de w. c.

Art. 2º Los que no se encuentren en las condiciones del artículo anterior, deberán colocarse dentro de ellas, en un plazo de seis meses.

Art. 3º Los infractores á lo dispuesto en esta Ordenanza, serán penados con una multa de cincuenta pesos m/n.; debiendo en caso de reincidencia, decretarse la clausura del local.

Art. 4º Comuníquese, etc. — OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES—*Emiliano Molina.* v-19-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Expediente Nº 11.093 I. 903, ha sancionado con fecha 31 de Julio último, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase el artículo 8º de la ordenanza de fecha 11 de Abril de 1902, en la siguiente forma:

«En los teatros y templos, se permite el uso de alfombras sueltas, y que puedan levantarse fácilmente; debiendo ser desinfectadas cuando le juzgue conveniente la Dirección Sanitaria.

Esta desinfección se practicará por la Oficina técnica de higiene (Sección desinfección) la que dará los certificados especiales de cada caso y cobrará la tarifa establecida en la ordenanza general de impuestos».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promulguese.— CASARES.— *Emiliano Molina.* v 17-Agosto.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado en el expediente Nº 33824. A. 903. con fecha 31 de Julio último, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase la ordenanza de fecha 26 de Abril de 1901, relativa al matadero de Belgrano, en la siguiente forma:

«Art. 2º Es entendido que la referida matanza sólo podrá efectuarse provisoriamente y sólo para llenar las necesidades de la población comprendida por las calles Corrientes, Pueyrredón y el Río.»

Art. 2º Comuníquese, etc.—*Obarrio.—Eugenio F. Soria.*

Por tanto: Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v-17-Agosto.

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolívar. v-12 Octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado del Nº. 51**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires,......... de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-20-Agosto.

LICITACIONES

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento de la propiedad municipal Mansilla 968, esquina Bustamante, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 19 del corriente á las 2 p. m.—Agosto 12 de 1903.—*El Secretario.* v-19 Agosto.

Licitación para la pavimentación de madera en la parte Sudoeste de la Plaza San Martín, comprendiéndose la cuadra Charcas, entre Florida y Maipú, y el espacio que falta de Florida á Charcas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las tres p. m.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Secretario.* v-17-Agosto.

Licitación para la provisión de 1000 m3 de arena Oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 8/903—*El Secretario.* v 14-Agosto.

Licitación para la provisión de 55 rollos papel de oficio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1903.—*El Secretario.* v-17-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza

por el término de treinta días á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraída de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en un juncal situado á orillas del Riachuelo, en las proximidades de la fábrica «La Elisita», y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fueron reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª. Eslora; 3 metros 12 centímetros, Puntal; 0 metro 92 centímetros, manga; 0 metro 34 centímetros.

2ª. Eslora; 4 metros 20 centímetros, Puntal; 1 metro 21 centímetro, Manga; 0 metro 38 centímetros.

Su estado es malo, no tiene nombre ni número de matrícula y su construcción es de pino.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903. —*E. Victorica (hijo).*

v-29-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año 1904.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría del subscripto.

La licitación se realizará el día 25 de Agosto próximo á las 4 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Julio 24 de 1903.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v-29-Agosto.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Torrero del Faro de Martín García, don Martín B. Díaz, para que dentro del término de quince días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 3840 m/n que recibió para compra de víveres frescos correspondientes del 22 de Noviembre al 31 de Diciembre 1901, que quedó sin justificar, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley.—Buenos Aires, Julio 23 1903.—*Los Secretarios.*

v-14 Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio último, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el día 29 de Agosto próximo, á las 3 p. m.

v- 29 Agosto

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 17 del corriente mes, á las tres p. m., por muebles, alfombras, chuce para camino, plomitos, y también por el lavado de ropa. Por indicaciones, ocurrir en la misma.—*El Secretario.* v-17-Agosto.

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 18 del corriente á las dos p. m. por suela charolada, paños, raso, entretela, soutache, galones, viseras, barbijos, tafiletes, escarapelas, dispositivos para penachos, aros de acero, respiradores, botones surtidos, cajas de cartón, terciopelo, cintas metálicas doradas y plateadas, cordones, cintas pelo de cabra, polonesa, percalina, loneta venicien rayada, trabillas para pantalones, broches, hebillas, muletillas de ebonita, estrellas para charrateras, tela impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras existentes en la misma.—*El Secretario.* v 18-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.

AVISO

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso Nº 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v-14-Agosto.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1º de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31 Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1º de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesa-

dos que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius*.
v.15-Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor.
v-9-de-Noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*
v-2-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuniquese.

ROCA
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

División de Tierras y Colonias

EDICTO:

Por disposición superior, se cita á la sucesión del Doctor Nicolás Avellaneda, para que en el término de treinta dias, comparezca á contestar la vista que se le ha conferido con motivo de una mensura que se ha practicado en un terreno arrendado por don Nicolás Asiain, en el Territorio del Neuquen.

El expediente respectivo, se encuentra en la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias.—Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*El Jefe de Geodesia.*
Nº 336-v-28-Agosto.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Rudecindo Roca, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Larrea Nº 1330, á V. E. respetuosamente expone: Que ha descubierto un yacimiento de esquistos bituminosos en las secciones XX y VII del Territorio del Neuquen y solicita de V. E. de acuerdo con el articulo 132 del Código de Mineria se le acuerden tres pertinencias de tres unidades de medidas de tres cientos metros de cada una, ó sea un conjunto de nueve unidades, todo de acuerdo con lo que establece el Código de Mineria Titulo 7º, Párrafo 1.—La mina se denominará «La Fe» y su ubicación será la siguiente:—A los cinco mil metros más ó menos al N. O. de la línea S. O. limite de las Secciones XXVII y XXVI y sobre la línea limite N.O.S.E de las Secciones XX y XXVII se trazará una linea de tres cientos de longitud que se podrá superponer á la linea limite referida con su mismo rumbo y que será el limite N. E. de la primera pertenencia; paralela á esta última y distante tres cientos metros al S. O. se trazará otra linea tambien de tres cientos metros que será su limite S. O. de la misma pertenencia en los extremos de dichas líneas y perpendiculares á las mismas se trazarán las lineas correspondientes que cierren el perimetro.—A los mil dos cientos al N. O. de la primera pertenencia se trazará la segunda con rumbo N. 2470 más ó menos, rumbo magnético, y la tercera y última pertenencia á los mil dos cientos metros de la segunda con su mismo rumbo en la forma que indica el plano adjunto y de acuerdo con el Titulo 6º, Sección 1, Párrafo V y Articulo 132 del Código de Mineria. —El terreno es del Fisco, no está cerrado ni cultivado.—*Rudecindo Roca.*—Presentada esta solicitud, hoy veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos dos siendo las tres pasado meridiano —Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le de el trámite fijado por el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.—Pase á la Sección de Minas á efectos de la indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el articulo 119 del Código de Mineria: Fijese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 410-v-14-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

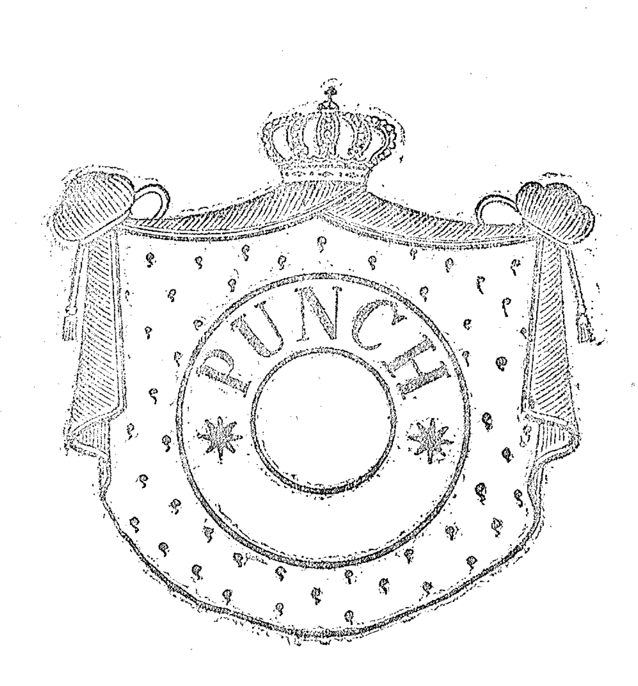
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.358

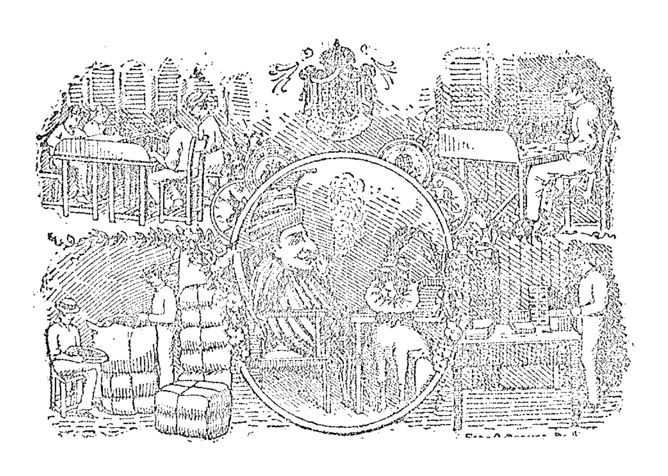
ÑATO

Agosto 10 de 1903—Compañia introductora de Buenos Aires Para distinguir clase 68 (especialmente cervezas).
v-17-Agosto.

Acta Nº. 12.381

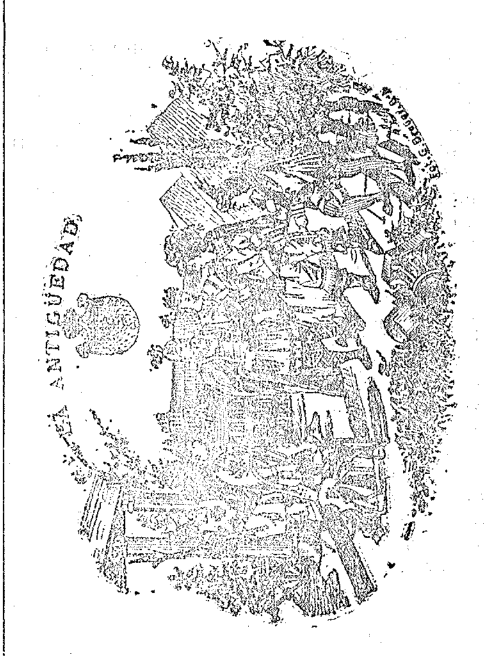






Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 59. Tucumán 745.
v-20-Agosto.

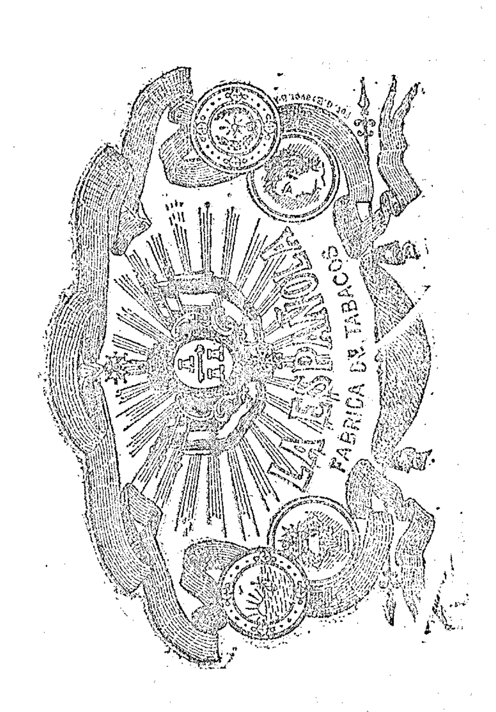
Acta Nº. 12.378





Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745.
v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.380



Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos de la clase 59. Tucumán 745.
v-20-Agosto.

Acta N°. 12.371



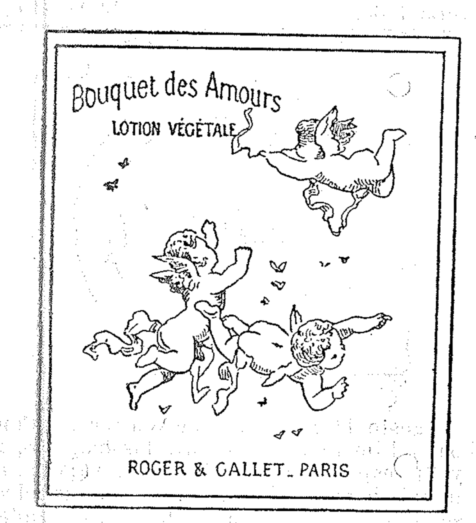
Agosto 11 de 1903.—Zaverio Ratto.—Distinguir los articulos de las clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-18-Agosto.

Acta N°. 12.365



Agosto 10 de 1903—A. Descours, Cabaud y Cia. Para distinguir cemento Portland, tierra romana é hidráulica de las clases 29 y 80. v-17-Agosto.

Acta N°. 12.366



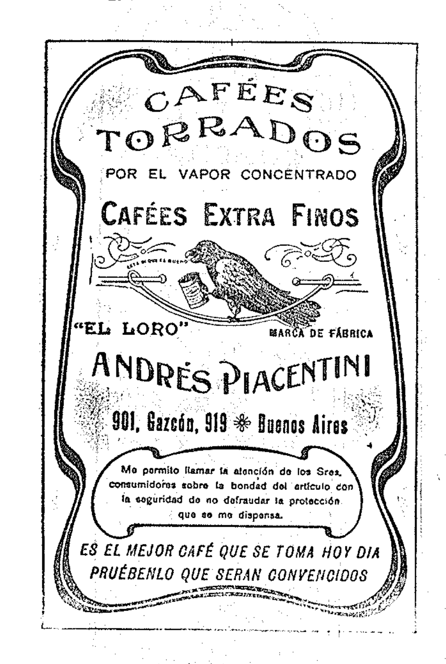
Agosto 11 de 1903—Roger y Gallet. Distinguir la clase 58. B. Mitre 343. v-18-Agosto.

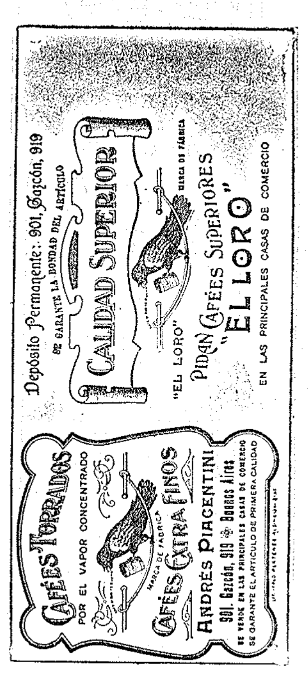
Acta N°. 12.363

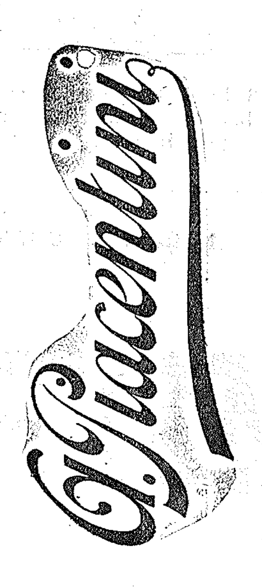


Agosto 10 de 1903.—B. Reschia y Cia. Para distinguir clases 1 al 79 inclusive. v-17-Agosto.

Acta N°. 12.370

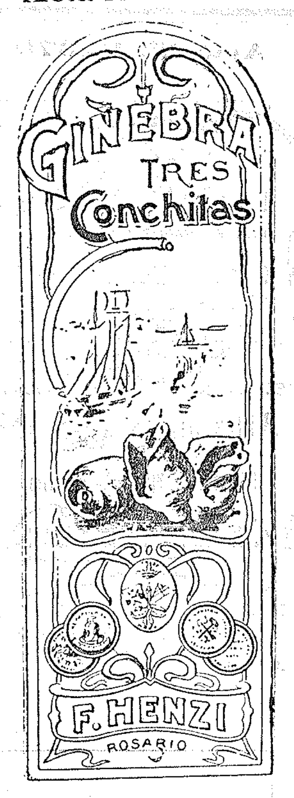


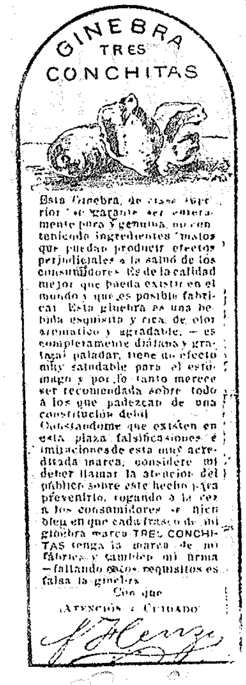




Agosto 11 de 1903.—Andrés Piacentini. Distinguir cafés y tes de la clase 67. Alsina 1241. v-18-Agosto.

Acta Nº 12.186





Julio 6 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir las clases 68 y 69 especialmente ginebra. (substituida). v-18 Agosto.

Acta Nº. 12.345

MITRE

Agosto 5 de 1903—Freixas, Urquijo y Cía. Distinguir yerba de la clase 67. Moreno 430. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.356



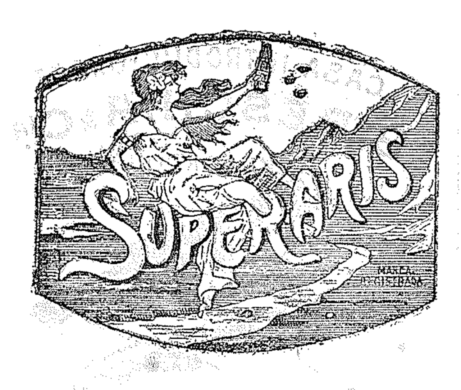
Agosto 8 de 1903.—Angel Colucci.—Distinguir productos farmacéuticos de la clase 79.—Corrientes 691. v 14 Agosto.

Acta Nº. 12.354

«Pio Décimo»

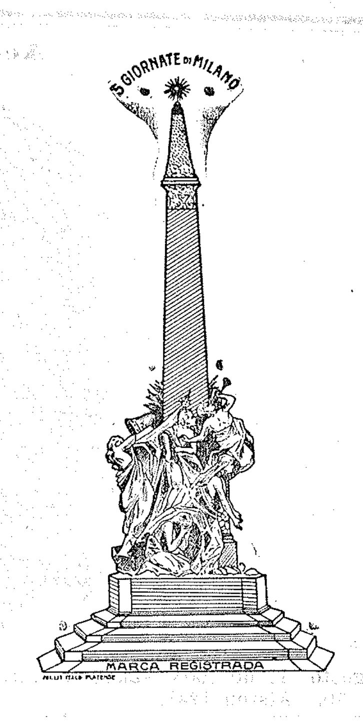
Agosto 8 de 1903.— José Longo.—Distinguir los artículos de la clase 59.—B. Mitre 343. v-14-Agosto.

Acta Nº. 12.355



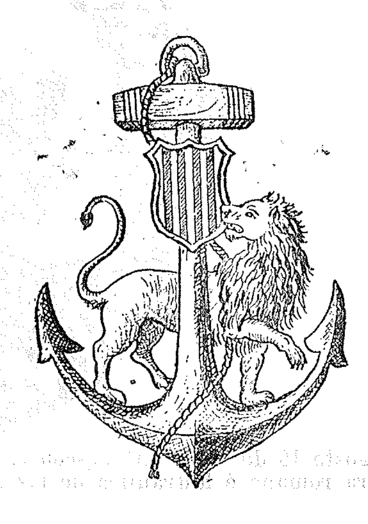
Agosto 8 de 1903.—Compañía Argentina Super Aeration.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.—Tucumán 745. v-14-Agosto.

Acta Nº. 12.362



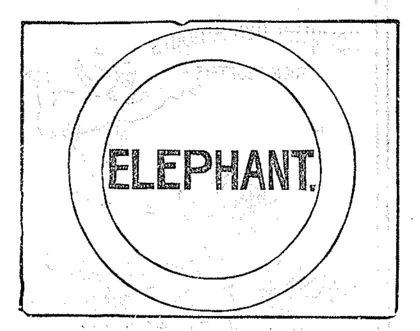
Agosto 10 de 1903—G. y A. Monti. Para distinguir comestibles, yerba-mate, café, te, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales de las clases 64, 67, 68, 69 y 70. v-17-Agosto.

Acta Nº. 12.357



Agosto 8 de 1903.—Jaime Colomé y Cía. —Distinguir vinos de la clase 68.—Moreno 1065. v-14-Agosto.

Acta Nº. 12.367



Agosto 11 de 1903.—The Whitecross Company Limited.—Distinguir las clases 8, 24 y 31, especialmente alambres, varillas de metal, barras, rieles, láminas y planchas; sean sencillas, galvanizadas ó barnizados. B. Mitre 343. v-18-Agosto.

Acta Nº 12.359



Agosto 10 de 1903—Benito Berthe. Para distinguir licores, refrescos y bebidas de las clases 68 y 69. v-17-Agosto.

Acta Nº 12.373



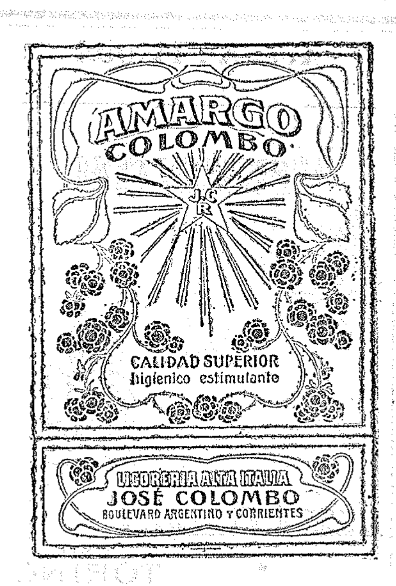
Agosto 12 de 1903.—M. Ubal.—Distinguir la clase 59. Bartolomé Mitre 343. v-19-Agosto.

Acta Nº 12.337



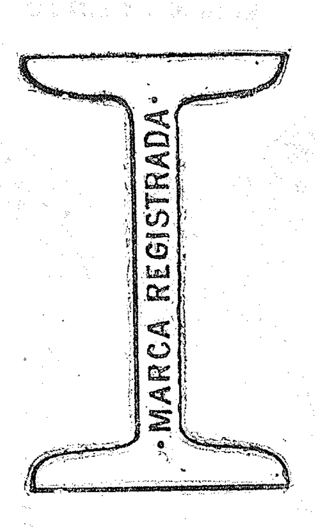
Agosto 5 de 1903.—Rossi y Hermano.—Distinguir yerba mate de la clase 67. Maipú 85. v-19-Agosto.

Acta Nº 12.375



Agosto 12 de 1903.—José Colombo.—Distinguir las clases 68 y 69. Tucumán 745. v-19-Agosto.

Acta Nº 12.374



Agosto 12 de 1903.—Pedro Vasena é hijos, Distinguir bulones, tornillos, tuercas, arandelas, clavos y similares de la clase 32. Tucumán 745. v-19-Agosto.

Acta Nº 12.376

«Próspera»

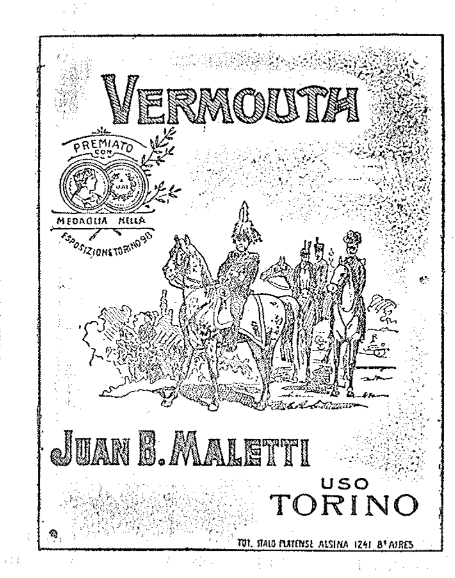
Agosto 12 de 1903.—Pedro Besio Moreno. —Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 inclusive.Cuyo 455. v 20 Agosto.

Acta Nº. 12.368

«Clipper»

Agosto 11 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 inclusive.—Perú 440. v-18 Agosto.

Acta Nº. 12.003



Mayo 26 de 1903.—Juan B. Maletti.—Distinguir vermouth, clase 68—(modificada). Alsina 1241. v-18-Agosto

Acta Nº. 12.372



Agosto 11 de 1903—Giai Tenua y Cía. Distinguir los artículos de las clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.369



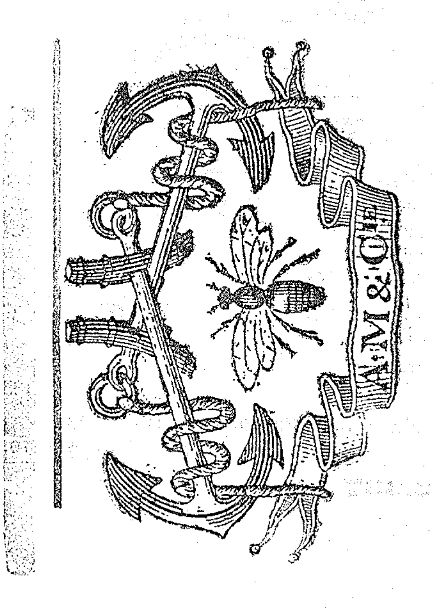
Agosto 11 de 1903—R. Schiffmann.—Distinguir preparación medicinal de la clase 79.—Tucumán 745. v-18-Agosto.

Acta Nº. 12.361



Agosto 10 de 1903—Manuel Ariza. Para distinguir comestibles, yerba-mate, café, te, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales de las clases 64, 67, 68, 69 y 70. v-17-Agosto.

Acta Nº. 12.384



Agosto 13 de 1903.—Anglade y Debauge. Distinguir pasamanería, botones y adornos de metal para militares, comprendidos en las clases 51, 52 y 80. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.386

"Turf"

Agosto 13 de 1903.—Enrique E. Lartigue. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Cangallo 329. v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.377

«La Miel»

Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Acta No. 12.360



Agosto 10 de 1903.—Joaquín Artigas. Para distinguir clase 58. v-17-Agosto.

Acta Nº 12.364





Agosto 10 de 1903.—Emilio Ferraria. Para distinguir vinos clase 68. v-17-Agosto.

Acta Nº. 12.382

«Romeo y Julieta»

Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarrilos, cigarros y tabacos de la claIe 59. Tucuman 745. v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.383

«Astro»

Agosto 13 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir papel de cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Acta Nº. 12.385

«Metropolitan»

Agosto 13 de 1903.—Blanch Hermanos.—Distinguir inyectores de vapor de la clase 18. Tucumán 745. v-20-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.